



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura Cusco

Sub Gerencia de
Titulación de la
Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 312 - 2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 02 AGO 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 7931-2022, seguido por ALEJANDRO VITORINO HUITTOCCOLLO, solicita declarar consentida la Resolución 0473-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, resolución de Reconocimiento de Comunidad Campesina de Huaylla Huaylla, ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, y el Informe Legal Nº 477 - 2022 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV-EQM; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

El recurrente ALEJANDRO VITORINO HUITTOCCOLLO, solicita declarar consentida la Resolución 0473-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, resolución de Reconocimiento de Comunidad Campesina de Huaylla Huaylla, ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 008-91-TR Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas establece que, para formalizar su personería jurídica, la Comunidad Campesina será inscrita por resolución administrativa del órgano competente en asuntos de Comunidades del Gobierno Regional correspondiente. En mérito a dicha resolución, se inscribirá en el Libro de Comunidades Campesinas y Nativas del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral correspondiente. La inscripción implica el reconocimiento tácito de la Comunidad;

Que, el administrado fundamenta su petición, en el artículo 7, del Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley Nº 24656, que a la letra dice: "Dictada la resolución de inscripción oficial, el órgano correspondiente del Gobierno Regional, procederá dentro del plazo de diez días, a notificar a las partes interesadas. Notificada que sea la resolución, si en el plazo de 15 días, no se planteara impugnación, dicha resolución se dará por consentida, procediéndose a la inscripción de la Comunidad en el Registro Regional de Comunidades Campesinas.";

Que, así mismo, de conformidad con el numeral 216.1 del artículo 216 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: recurso de reconsideración y recurso de apelación, y de acuerdo al numeral 216.2, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el artículo 220 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General estipula que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedado firme el acto;

Que, se tiene que la resolución Gerencial N° 0473-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, resolución de Reconocimiento de Comunidad Campesina de Huaylla Huaylla, ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, debe declararse consentida en virtud de que a dicha resolución no se presentó ningún recurso impugnatorio dentro del plazo establecido por Ley;

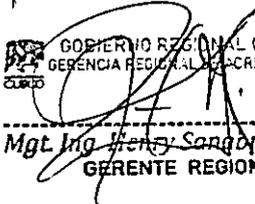
Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Gerencial N° 0473-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, resolución de Reconocimiento de Comunidad Campesina de Huaylla Huaylla, ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
CUSCO
Mgt. Ing. Henry Sandoval Villalva
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
HSV/MQCh/kdv.